



PODER JUDICIAL

"2025, Año de la Mujer Indígena"



CIRCULAR: JGT/OAJ/C/03-25

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
CIRCULAR: JGT/OAJ/C/03-25**

A LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; LAS Y LOS JUECES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR; JUZGADO MIXTO EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL; ÚNICO EN MATERIA ORAL MERCANTIL, ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL; Y, DE CUANTÍA MENOR, ASÍ COMO DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE CONTROL, TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SEDES XOCHITEPEC, JOJUTLA Y CUAUTLA; TRIBUNALES LABORALES; DIRECTORAS DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, SEDES CUERNAVACA, Y CUAUTLA; INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA; Y, ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

Por este conducto hago de su conocimiento que **las y los Integrantes del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, en Sesión Especial de Instalación de trece de octubre de dos mil veinticinco, determinaron lo siguiente:**

"...CONSIDERANDO

PRIMERO. *Conforme al segundo párrafo del artículo 86 reformado, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, está a cargo del Órgano de Administración Judicial.*

SEGUNDO. *Que conforme al artículo 105 QUATER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Órgano de Administración Judicial, contará con independencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial, así como tendrá a su cargo la determinación del número, división de circuitos, distritos, competencia territorial, especialización por materias, el ingreso, adscripción, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial del Estado y las demás que establezcan las leyes.*



TERCERO. Que conforme al artículo 117 fracciones VIII, XVI, XVII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es facultad de ese órgano administrativo, entre otras, las siguientes:

"VIII.- Expedir su reglamento interior y los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, ordenando la publicación de los mismos en el Periódico Oficial del Estado para efectos de su obligatoriedad;

XVI.- Tomar a su cargo la administración... del Poder Judicial;

XVII.- Aplicar, vigilar y reglamentar el gasto público del Poder Judicial;

XXIII.- Tomar todas las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de la presente ley, así como resolver cualquier situación no prevista por ella, en el ámbito de su competencia..."

CUARTO. Es importante recordar que dada la extinción de La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, y con la finalidad de evitar interpretaciones incorrectas en el marco jurídico vigente, en la disposición transitoria Décima Primera del decreto número ciento sesenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6426 6ª Época, el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, **entre otras cosas se estableció, que las menciones que en otros ordenamientos se hagan de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina y de sus integrantes, se entenderán referidas al Órgano de Administración del Poder Judicial o a sus integrantes, respectivamente. Asimismo, se determinó que las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidas a cargo de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o moral, serán asumidos por el Órgano de Administración, de acuerdo con las atribuciones que mediante la presente reforma se le otorgan.**

QUINTO. En virtud, que el objetivo del presente Acuerdo es la asignación de las Comisiones establecidas entre las personas Integrantes del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos: **Javier García Tinoco, Yadira Crystal Casarreal Olmedo, Catalina Pimentel Mejía, Miguel Enrique Lucía Espejo y Humberto Paladino**



PODER JUDICIAL

Administrar para servir, servir para la justicia



CIRCULAR: JGT/OAJ/C/03-25

Valdovinos, se procede a su asignación de la siguiente manera:

COMISIONES PERMANENTES:

1. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, presidida por Yadira Crystal Casarreal Olmedo, además constituida por los integrantes Javier García Tinoco y Humberto Paladino Valdovinos

2. COMISIÓN DE SERVICIO JUDICIAL DE CARRERA Y ADSCRIPCIÓN, presidida por Miguel Enrique Lucia Espejo, además constituida por los integrantes Yadira Crystal Casarreal Olmedo y Catalina Pimentel Mejía.

3. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, MODERNIZACIÓN DIGITAL Y DESARROLLO JUDICIAL INSTITUCIONAL, presidida por Javier García Tinoco, además constituida por los integrantes Humberto Paladino Valdovinos y Yadira Crystal Casarreal Olmedo.

4. COMISIÓN DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DERECHOS HUMANOS, presidida por Catalina Pimentel Mejía, además estará constituida por los integrantes Miguel Enrique Lucia Espejo y Javier García Tinoco.

5. COMISIÓN DE DISCIPLINA SUSTANCIACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y TRANSPARENCIA, presidida por Humberto Paladino Valdovinos, además estará constituida por los integrantes Catalina Pimentel Mejía y Miguel Enrique Lucia Espejo.

COMISIONES TEMPORALES:

1. COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN JUDICIAL, presidida por Miguel Enrique Lucia Espejo, además estará constituida por los integrantes Javier García Tinoco, Yadira Crystal Casarreal Olmedo, Catalina Pimentel Mejía, Miguel Enrique Lucia Espejo y Humberto Paladino Valdovinos.

2. ELECCIÓN JUDICIAL, presidida por Javier García Tinoco, además estará constituida por los integrantes Yadira Crystal Casarreal Olmedo, Catalina Pimentel Mejía,

Miguel Enrique Lucia Espejo y Humberto Paladino Valdovinos.

Integrantes responsables de las comisiones antes citadas, que tendrán que desempeñar sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en las Leyes aplicables a la materia.

Asimismo, con la finalidad de que las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial, cumplan con las comisiones que les han sido asignadas y con las demás inherentes a su cargo, se les asignará un secretario de acuerdos y un oficial judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 reformado, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el primer párrafo del artículo 105 QUATER del decreto número ciento sesenta y cinco, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6426, 6ª época, el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, así como en lo dispuesto por las fracciones XVI y XXIII, del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos..."

ATENTAMENTE.

**Cuernavaca, Morelos a 14 de octubre de 2025
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

LIC. JAVIER GARCÍA TINOCO.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ.



**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**